



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”

Tenango del Valle México a 30 de Noviembre de 2020

No. De Oficio: IMCUFIDETV/119/2020

C. Miguel Aguilar Zarza

Titular de la Unidad de Transparencia de Tenango del Valle

Presente.

Sirva el medio para enviarle un cordial saludo, al mismo tiempo atendiendo lo establecido por el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, atendiendo a la solicitud del oficio UT/TV11/296/2020, en donde se requiere de la siguiente información, por el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) No.00094/TENAVALL/IP/2020.

“Solicito lo siguiente, bajo este concepto si no hay inconveniente. La información solicitada es EXCLUSIVAMENTE DEL FUTBOL SIETE omitiendo otros deportes por consiguiente la información que refiero es la siguiente: d) Cuantas canchas de futbol siete tiene el municipio (controladas por el o no) que no sean canchas particulares. e) Dirección de cada una de ellas. f) El año en que se construyeron, o antigüedad de cada cancha y/o cuando se empezaron a usar (más o menos) Si se omite esta pregunta, o no se sabe el dato, solicito el fundamento jurídico del área de obras y del área de desarrollo social, en donde especifique que se realizó la búsqueda (en documentos confiables, toda vez que fueron realizadas (construidas) con recursos públicos) u otros.” (Sic).

PRIMERO. Se hace del conocimiento a el/la solicitante, que con fundamento en lo establecido por los artículos 12 segundo párrafo y 24 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle “IMCUFIDETV“, **no tiene ninguna intervención administrativa que se relacione con las canchas de futbol Siete que llegaran a existir en el municipio**, y toda vez que su solicitud alude a un derecho de petición con el cuestionamiento y termino

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”

“**Cuando y (controladas por el o no)**, se refiere que la entrega de una razón o la respuesta a cuestionamientos que no encuentren soporte documental alguno, por parte de este sujeto obligado, no es algo que la Ley establezca como atribución, derecho o facultad; pues ello implicaría emitir un juicio de valor referente a cuestionamientos realizados, los cuales como ha quedado explicado, al constituir interrogantes, inquietudes, quejas y manifestaciones resultan estar encaminadas a ser satisfechas en ejercicio del derecho de petición, supuesto en el que recae su solicitud.

SEGUNDO. Bajo los argumentos establecidos en el primer punto notifíquese a el/la solicitante que nos encontramos limitados para la atención a los incisos e) y f).

Sin más por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE



IMCUFIDE TV
2019-2021
TENANGO DEL VALLE
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte
Todos Somos Tenango

Roberto Carbajal Rosas
Director General